

LA LUCHA POR LOS DERECHOS DE LAS MUJERES: LAS DEMANDAS POR EL ABORTO LEGAL SEGURO Y GRATUITO EN EL CONTEXTO DE AMÉRICA LATINA¹

A LUTA PELOS DIREITOS DAS MULHERES: AS DEMANDAS PARA O ABORTO SEGURO LEGAL E GRATUITO NO CONTEXTO DA AMÉRICA LATINA

María Alicia Gutiérrez*

RESUMEN

El aborto es ilegal en el contexto regional, excepto Cuba, México DF y más recientemente Uruguay. La demanda se articula sobre diferentes ejes: derechos humanos, justicia, autonomía y libertad para decidir sobre el propio cuerpo, problema de salud pública, inequidad social y deuda de la democracia. El presente trabajo se centrará en analizar las formas organizativas del movimiento de mujeres en algunos casos paradigmáticos de la región (Uruguay, Argentina, Ecuador y Colombia) que presentan situaciones diferenciales. La hipótesis que guía al mismo es que tanto en los contextos nacionales como internacionales, el cuerpo de las mujeres se sitúa como un espacio de arduas negociaciones en el sistema global y locales y como “carta” de negociación frente a otros derechos y/o demandas políticas y económicas. En ese sentido pretendemos indagar sobre el efecto que dichas estrategias han producido en la ampliación del derecho.

Palabras claves: movimiento de mujeres – aborto –cuerpo – feminismo.

RESUMO

O aborto é ilegal no contexto regional, com exceção de Cuba, Cidade do México e, mais recentemente, Uruguai. O processo depende de diferentes áreas: direitos humanos, justiça, liberdade e autonomia para decidir sobre seus próprios corpos, problema de saúde pública, a desigualdade social e da dívida democracia. Este artigo se concentrará em analisar as formas de organização do movimento das mulheres em alguns casos paradigmáticos na região (Uruguai, Argentina, Equador e Colômbia) que apresentam diferentes situações. A hipótese que orienta o mesmo é que ambos os contextos nacionais e internacionais, o corpo das mulheres se destaca como um espaço de árduas negociações no sistema global e local e “letra” para negociar com outros direitos e / ou reclamações política e econômica. Neste sentido, pretende-se investigar o efeito que estas estratégias têm ocorrido em estender o direito.

Palavras-chave: Movimento de mulheres - aborto - corpo - feminismo.

¹ Una versión preliminar de este trabajo fue presentado en el 8º Congreso CEISAL, Salamanca, España, julio 2016.

* Docente e investigadora de la Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Argentina.

Introducción

Las demandas por el aborto legal en América Latina se inscriben en una larga historia de luchas (que aún continúan) del movimiento de mujeres en su derrotero por el logro de una serie de derechos que han sido negados, entre otros, el aborto legal.

Es tributaria del derecho a decidir sobre el propio cuerpo, reclamo histórico del feminismo que se consolida en EEUU y algunos países de Europa al calor de las luchas de los años 70. En la región se retoma en los procesos de democratización de la década de los 80 alrededor de la reorganización política del movimiento de mujeres y la demanda por los derechos humanos.

El aborto es ilegal en el contexto regional, excepto Cuba, México DF y más recientemente Uruguay. La demanda se articula sobre diferentes ejes: derechos humanos, justicia, autonomía y libertad para decidir sobre el propio cuerpo, problema de salud pública, inequidad social y deuda de la democracia.

El presente trabajo se centrará en analizar las formas organizativas del movimiento de mujeres en algunos casos paradigmáticos de la región (Uruguay, Argentina, Ecuador y Colombia) que presentan situaciones diferenciales. La hipótesis que guía al mismo es que tanto en los contextos nacionales como internacionales, el cuerpo de las mujeres se sitúa como un espacio de arduas negociaciones en el sistema global y locales y como “carta” de negociación frente a otros derechos y/o demandas políticas y económicas.

Una primera cuestión que nos interpela, entonces, es acerca del cuerpo como locus donde se inscriben el estigma y la discriminación.

I El cuerpo y sus significaciones

Diversas teorías han puesto en juego la cuestión del cuerpo, entre ellas las teorizaciones feministas que lo han reflexionado en referencia a la identidad. El feminismo de la segunda ola puso énfasis en dicha cuestión cuando, desde Simone de Beauvoir en adelante, la interrogación sobre lo que es una mujer marcó un derrotero: “mujer no nace, se hace,” desmontaba la lógica que ligaba los cuerpos al orden de la naturaleza, al decir que la cultura construía ese “cuerpo”. No había una negación de la condición biológica, pero no devenía de allí la

condición social de la mujer. El género, binario en sus inicios, va a marcar la impronta de la construcción cultural en términos de la diferencia sexual. O sea si el cuerpo era el locus de las vivencias (cuerpo vivido) no dejaba de estar atravesado por el binarismo sexual. Esa identidad, mujer, va a ser deconstruida en el desarrollo de diversas teorizaciones que mostraban no solo la diferencia de los cuerpos (entre mujeres) sino las múltiples intersecciones sociales y sexuales (las mujeres negras y lesbianas mostraron ese quiebre de la famosa “hermandad” de las mujeres). O sea no existe la mujer, sino “las mujeres”. Muchas de esas mujeres, diversas incluso no se reconocerán como tal sino en un lugar de un *continuum* (el continuum lesbiano) que denotaría una posición política por sobre las determinaciones de la naturaleza.

Los cuestionamientos a la categoría de género también van a centrar su debate en el “cuerpo”. Es la aparición de aquellos cuerpos invisibles que por efecto de la política se tornaran visibles y cuestionaran el binarismo sexual y las determinaciones biológicas naturales. El sistema sexo/género será puesto en cuestionamiento por su remisión al binarismo y la imposibilidad de dar lugar a otros cuerpos invisibilizados. Así formulara Preciado (2008): “La heterosexualidad es, ante todo, un concepto económico que designa una posición específica en el seno de las relaciones de producción y de intercambio basada en la reducción del trabajo sexual, del trabajo de gestación y del trabajo de crianza y cuidados de los cuerpos a trabajo no remunerado”. En la línea de un concepto económico será Federicci (2004) quien va a reformular el proceso de acumulación originaria explicado por Carlos Marx sobre algunos ejes como la división sexual del trabajo y la mecanización del cuerpo proletario, en el caso de las mujeres, en una máquina de producción de nuevos trabajadores.

El cuerpo será el núcleo central del control a través de las disciplinas corporales que redundan en la sujeción del individuo (cuerpos dóciles y manipulables). La reproducción tuvo un lugar central en el modo de articulación de la sujeción de las mujeres creando cuerpos “normalizados”. Así la maternidad se instala como ideal normativo en tanto el imaginario de la mujer como sujeto ligado a la naturaleza. En dicha cosmovisión por la anatomía se le otorga como “lugar propio” el ámbito privado y el cuidado. Se instalan estereotipos femeninos:

la mujer dócil, cuidadora, dulce que encauza su sexualidad en la maternidad y el matrimonio y la mujer fatal, diabólica, que está al margen de esos cauces y cuya sexualidad está, por tanto, fuera de control.

II Las políticas corporales y la lucha por la emancipación

El movimiento feminista de la segunda ola (desde los años 60 del siglo XX) va a plantear las demandas por las políticas corporales como un eje central. Se articuló con base en diversas consideraciones: a) una cuestión de salud pública, la preocupación se centraba en el acceso a la anticoncepción y la mortalidad materna por aborto; b) la autonomía y la libertad para decidir sobre el propio cuerpo, consigna clave de las luchas feministas, sin lo cual no parece posible acceder a la condición de iguales con los varones y los derechos de la ciudadanía.

El cuerpo es el primer territorio tanto de las libertades posibles como de la violencia. Estas luchas en los países del norte, lograron en una importante conjunción social llegar a la legalización del aborto en la década del 70 en diversos países. En el resto del mundo la legislación sigue siendo restrictiva y las luchas de las mujeres de los llamados países pobres van a sumar una dimensión clave que se refiere a la desigualdad social, dado que las que tienen dificultado el acceso a un aborto seguro son las mujeres más vulnerables. Por ello la demanda de la legalización tiene que ver con un fuerte reclamo al Estado sobre la responsabilidad en relación a la salud integral de las mujeres.

Lo controversial del debate sobre el aborto remite a un cuestionamiento radical del modo en que es pensado el orden social y el poder dado que pone en escena la problemática de la discusión moral (y religiosa) y su deslizamiento hacia lo jurídico, interpela al orden patriarcal, remite a la inequidad de género, desnuda las problemáticas de la salud pública, reformula la dimensión de lo público y lo privado, explicita la escisión placer/reproducción, pone entre paréntesis el modelo de familia hegemónico, redefine la libertad de las mujeres para decidir sobre su destino y elecciones y sobre todo revierte la lógica de una sexualidad normativa y “natural”. Estas luchas han obligado a reformular la categoría de ciudadanía no

solo para las mujeres sino también para los varones (Gutiérrez, 2003).

Desarrollemos por partes las anteriores premisas dado que nos permiten evidenciar los diferentes actores en juego: el movimiento de mujeres (feminista), el Estado, los/as legisladores, el sistema de justicia, la Iglesia Católica (y otras iglesias dependiendo de la influencia en cada país a analizar).

La cuestión del embarazo no deseado lleva a la controversia sobre el aborto y a los debates que se ciernen sobre el tema, donde la presencia de cuestiones éticas y morales invade el campo dificultando la articulación con las cuestiones de la salud y la desigualdad social. Francisco Fernández Buey (2000) plantea que los intereses de algunos sectores y grupos de la sociedad (los católicos, por ejemplo, entre otros) colocan el debate en el dilema entre “el derecho del por nacer” y el “derecho de la madre” como derechos equivalentes. En esa formulación queda de manifiesto la violencia social: tanto en el caso de la decisión por un aborto como en el de muchos embarazos no deseados que conducen a un parto, cuando se intenta imponer por vía legal o penal un punto de vista ético (o una concepción del mundo) que no comparte ni pretende compartir el conjunto de la ciudadanía. La tradición católica liga la sexualidad con la reproducción, negando como tal a la no reproductiva (Valcuende del Rio, 2006). Las mujeres, en su imaginario, son representadas, no como sujetos autónomos, capaces de tomar decisiones, sino como simples instrumentos de la voluntad de Dios. Aceptar y respetar el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, incluyendo el aborto, implica una inversión en la lógica de la institución. Ello los ha llevado, en los diferentes países, a una diversidad de operaciones políticas para negar todo posible desarrollo de los derechos sexuales y reproductivos y el aborto.

Agentes estatales (tanto legisladores como gestores de políticas públicas) se colocan, en muchas circunstancias, en la avanzada de las demandas y otras generan acciones que no solo no permiten avanzar sino que fomentan el retroceso de lo conseguido. Ello de acuerdo a las consideraciones generales del partido de pertenencia así como las diferentes estrategias a desarrollar donde, como dijimos al comienzo, el cuerpo de las mujeres juega en las negociaciones sobre otros campos de interés.

El poder judicial, en general de estructura reticente a los derechos de las mujeres, ha jugado una variedad de estrategias dependiendo el país de la región al que se refiera. En el caso argentino ha permitido “ordenar” con una serie de documentos interpretaciones diversas del propio Código Penal. Sin embargo en otras demandas puntuales ha sido profundamente refractaria a emitir permisos en situaciones de aborto no punible.

El movimiento de mujeres ha sido históricamente el actor central en esta disputa de sentidos y de leyes. Las luchas por el aborto se inscriben en una estrategia internacionalista: son múltiples los países, las formas adoptadas de la lucha y las fundamentaciones, con más o menos atención y énfasis en las particularidades de cada lugar. Algo llamativo es detectar la similitud de los argumentos tanto en las diversas geografías como en los distintos tiempos históricos, por ello en el recorrido de estrategias y luchas se puede reconocer una genealogía, una larga lucha que nos precede, nos convoca y nos alberga. Dentro de la historia de las reivindicaciones por el aborto legal se han destacado dos estrategias clave: el lobby parlamentario y/o judicial y las que trabajan de manera autónoma con las mujeres en la facilitación del acceso denegado.

Si bien hay similitudes, se acusan algunas diferencias que se inscriben en los debates teóricos/políticos del feminismo en cada momento histórico. La aparición de la pastilla anticonceptiva y las luchas por su acceso van a generar fuertes debates centrados en las disputas por las contradicciones que la invención de la pastilla suponía: por un lado liberaba a las mujeres, dado que escindía sexualidad/placer/reproducción, pero por otro desplegaba el negocio de los laboratorios y des-responsabilizaba definitivamente a los hombres de su rol.

Las mujeres abortan con o sin permiso, con o sin legalidad que las ampare. Esta situación plantea una paradoja: la restricción y prohibición no opera protegiendo el bien que dice tutelar, dado que las mujeres históricamente han subvertido con su decisión y acción ese dispositivo de poder. De allí se puede inferir que entonces de lo que se trata es del tutelaje del cuerpo de las mujeres y su capacidad volitiva y moral para decidir con autonomía y libertad sobre su cuerpo y sus proyectos de vida. Un embarazo forzado (Chiarotti, 1997) obliga a la mujer a adoptar una identidad que no le es propia en tanto no es elegida.

Así la mujer no es un sujeto sino simplemente un medio y por lo tanto tutelada (Chaneton y Vacarezza, 2011).

Por ello las luchas del movimiento de mujeres se han instalado en el espacio de intersección de tres poderes cruciales: el Estado, la Iglesia y el poder económico, de acuerdo a las consideraciones planteadas anteriormente.

Remite a una lógica donde están por un lado los individuos (con sus decisiones) y los movimientos sociales (que articulan demandas por derechos), por el otro el Estado desde una perspectiva reguladora, tanto represiva como contenedora y el mercado. En esta última instancia se juega, con anuencia o no del Estado, la mercantilización de los cuerpos y el efecto que produce la clandestinidad del aborto. Se ponen en escena intereses que pueden desplegarse de manera negativa frente a la pérdida de un negocio que reditúa muchos beneficios económicos, aún en tiempos de generalización del aborto medicamentoso. Para ellos un estado restrictivo se convierte en un aliado insoslayable. Esta cuestión, junto a otros temas que refieren a la explotación de los cuerpos, ha adquirido relevancia en el contexto de la globalización.

III. El contexto latinoamericano: los argumentos de la demanda

Se instaure en la región el 28 de septiembre como Día por la Despenalización del Aborto en América Latina y el Caribe, impulsado por el movimiento de mujeres en 1990, en ocasión del V Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe realizado en Argentina. Desde entonces, cientos de organizaciones se involucraron en una de las luchas más complejas dado que supone el libre ejercicio de la reproducción y la sexualidad femeninas en un escenario tremendamente adverso.

Hace largo tiempo que el movimiento de mujeres viene reclamando por el derecho al aborto legal, seguro y gratuito. En América Latina es ilegal excepto Cuba, Puerto Rico, Uruguay y el Distrito Federal Mexicano. El resto de los países poseen despenalización por causales (en algunos como Chile es totalmente restrictivo (se ha abierto la discusión por causales) que en muchos casos están previstas hace casi un siglo en los códigos penales.

Las estrategias del movimiento de mujeres se han desarrollado mayoritariamente, en varias direcciones: por un lado, evitar los intentos de una mayor penalización y, por el otro, discutir la posibilidad de una ley de legalización del aborto y conjuntamente ampliar los casos de excepción y por último el trabajo con las mujeres para garantizar el acceso a un aborto seguro (avance logrado con el aborto medicamentoso) que permita, a su vez, desarrollar las estrategias de empoderamiento para la demanda legal.

¿Cuáles son los ejes centrales de la demanda del movimiento de mujeres?

a) **Estamos por la vida.** Esta consigna intenta desmontar la argumentación de los grupos denominados pro-vida. Se rescata la vida de las mujeres y sus capacidades para organizar y articular proyectos de acuerdo a su criterio y autonomía.

b) **Problemática de salud pública:** esta cuestión se centra en los indicadores de mortalidad materna donde el aborto clandestino tiene una fuerte incidencia. Para ello es clave la incorporación de los profesionales de la salud y se apela a su responsabilidad frente a las situaciones cotidianas (Barzelato y Faundez, 2005).

c) **Desigualdad social:** se refiere a que las mujeres de condiciones más vulnerables engrosan los guarismos de morbilidad y mortalidad materna por las dificultades materiales del acceso a un aborto seguro. Desmonta por otro lado la hipocresía social dado que quienes tienen recursos económicos y simbólicos pueden acceder a un aborto seguro.

d) **Justicia Social,** se enlaza con el concepto de justicia reproductiva.

e) **Deuda de la democracia,** presupone una deficiencia de las democracias dado que dejan por fuera del libre ejercicio de la ciudadanía a las mujeres y denotan una democracia de “baja intensidad” por la serie de derechos que involucran la libre decisión sobre los propios cuerpos.

Analizaremos los casos argentino, uruguayo, colombiano y ecuatoriano en los últimos diez años, etapa de un proceso de recomposición social en la región con modelos políticos donde se manifestó un avance significativo en las políticas de derechos inclusivos. Por otro lado si bien las argumentaciones son similares, detectaremos las diferencias de las estrategias dadas las condiciones particulares de cada contexto.

El caso argentino muestra diversas estrategias: demandas del movimiento de mujeres en el plano legislativo, político (establecimiento de políticas públicas y hacia el interior de los partidos políticos) social (acciones en grupos de mujeres de los diversos movimientos sociales) y jurídicas.

El caso uruguayo muestra una estrategia del movimiento de mujeres en relación a la demanda de una ley de salud sexual y reproductiva en primera instancia para después avanzar hacia una legislación sobre aborto, que lo instala como el primer país del Cono Sur que otorga aborto legal. Entre tanto en la Ciudad de Montevideo se establecieron unas directivas de consejería pre y post aborto en una estrategia conjunta entre un equipo de médicos y el movimiento de mujeres que abonaron, junto con otras estrategias, al logro de la ley.

El caso ecuatoriano se caracteriza por una regulación restrictiva que llevo a un debate constitucional con enfrentamientos muy intensos entre el movimiento de mujeres, el gobierno y los grupos pro-vida. En ese contexto el movimiento de mujeres articuló estrategias diversas que no lograron su objetivo final pero permitieron generar nuevas formas de abordaje de la problemática.

El caso colombiano se articuló alrededor de una demanda liderada por un conjunto de abogadas con la Dra. Mónica Roa como figura emblemática en la estrategia denominada LAICIA que significo una demanda a la Corte Constitucional que permitió el avance del acceso por causales.

Argentina

El movimiento de mujeres en Argentina ha organizado su demanda por el derecho al aborto legal en la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal Seguro y Gratuito desde el año 2005. La misma sintetiza años de luchas y estrategias diversas no solo por la legalización del aborto sino también por el conjunto de los derechos sexuales y reproductivos. En el caso argentino el aborto está penalizado desde el año 1921. El aborto es ilegal en la Argentina y está tipificado como un “delito contra la vida” en el Código Penal. Las penas son de un mínimo de uno a cuatro años de reclusión o prisión a quien lo cause con consentimiento de la mujer, y un máximo, que podría elevarse hasta quince años, si el hecho tuviera

lugar sin ese consentimiento y fuere seguido de la muerte de la mujer. Por su parte, la mujer que causase su propio aborto o consintiese que otro se lo cause puede sufrir una pena de prisión de uno a cuatro años. El Código Penal establece dos circunstancias en las cuales “el aborto practicado por un médico diplomado con el consentimiento de la mujer encinta no es punible”. La primera, “si se ha hecho para evitar un peligro para la vida o la salud de la madre y si este peligro no puede ser evitado por otros medios”; la segunda, “si el embarazo proviene de una violación o atentado al pudor cometido sobre una mujer idiota o demente”, requiriéndose el consentimiento de su representante legal (Código Penal, Libro Segundo, Título I, Capítulo I). Los casos de aborto no punible han sido interpretados de manera contradictoria por diferentes tribunales. En la práctica, estos supuestos despenalizadores no se aplican debido a que en muchos casos los médicos se niegan a realizar los abortos en los casos permitidos por la ley sin contar con una autorización judicial. Desde el punto de vista legal, este trámite es innecesario y demora la realización del aborto, sometiendo a la mujer a un mayor sufrimiento. Esta última causal ha sido motivo de enormes controversias en los albores del siglo XXI, con interpretaciones diversas. Ante esta conflictividad la Corte Suprema de Justicia de la Nación, emitió un fallo en el año 2012 donde reafirma el carácter legal del derecho al aborto para toda mujer violada a sola declaración jurada sin que medie la necesidad de denuncia policial. Por otro lado insta a la nación y a las provincias (por el régimen de autonomías) a emitir protocolos para su efectivo cumplimiento. Esta recomendación, para los casos denominados como “Abortos No Punibles”, ha tenido un cumplimiento parcial y con dificultades de aceptación en algunas provincias. Respecto de la magnitud del aborto inducido, no hay datos confiables para la Argentina. Algunos especialistas han estimado que se producirían entre 335.000 a 400.000 abortos por año en la Argentina (Checa y Rosenberg, 1996). En cuanto a la morbilidad por aborto, la única aproximación para su estimación puede realizarse a partir de la información sobre egresos por complicaciones de aborto en establecimientos públicos. El notable aumento de los egresos por aborto en los últimos años da cuenta de la alta incidencia del aborto inseguro y permite hipotetizar que, entre otras cosas, la crisis económica

ha llevado a mayor número de mujeres a interrumpir el embarazo en condiciones riesgosas, tratándose en algunos casos, de mujeres de sectores de clase media que antes accedían a abortos seguros.

Sin lugar a dudas, la cuestión del derecho al aborto implica muchas consideraciones para que resulte tan dificultosa su implementación y legalización.

La Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal seguro y gratuito fue organizada desde el movimiento de mujeres y con alcance nacional. Poco a poco y al calor de los Encuentros Nacionales de Mujeres muchísimas organizaciones de todo el país se fueron sumando así como una diversidad importante de actores sociales, corriéndola del lugar exclusivo del movimiento de mujeres. La consigna que identifica a la Campaña es “Educación sexual para decidir, anticonceptivos para no abortar, aborto legal para no morir”. De este modo pone el eje en una importante ampliación de derechos igualitarios marcando la importancia de la inescindibilidad de los mismos. Esto significa que los derechos sexuales y reproductivos así como el derecho al aborto no pueden ser ejercidos sino existen los derechos económicos y sociales en plena implementación. La Campaña se constituye en sus inicios con una demanda central: luchar para lograr la legalización del aborto, o sea una ley que permita el acceso libre y universal a todos los subsistemas del sistema de salud a sola demanda: planteando algunas líneas claras: autonomía de las mujeres, desigualdad social, justicia y deuda de la democracia (Anzorena y Zurbrigen, 2013).

La Campaña ha desplegado múltiples acciones pero quizás una de las más significativas, por su persistencia y resistencia ha sido la presentación de proyectos de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) en la Cámara de Diputados de la Nación. En el 2014 se presentó por quinta vez acompañado por la firma de más de 60 legisladores de los distintos partidos políticos, representación que se supone asume el compromiso de dar el debate en las comisiones ad hoc para que pueda pasar al recinto. El alcance legal de la presentación caduca en dos años si no es tratado, situación que ya se ha dado en innumerables oportunidades. Este año, 2016 se vuelve a presentar luego de un proceso de modificación del proyecto original llevado a cabo por Foros de Discusión de las distintas organizaciones sociales nacionales

que componen la Campaña. Luego de recabada esa información una comisión redactó la nueva propuesta y se llevó a cabo una plenaria nacional donde se volvió a discutir el texto final. Esto muestra una estrategia democrática y participativa desde la campaña en relación con sus estrategias y acciones.

Por otro lado en 11 años de campaña se han consolidado diferentes grupos de acción: Red Nacional de Socorristas (mujeres que acompañan a mujeres que abortan), Red Nacional de profesionales de la salud (organización que agrupa a trabajadores de la salud de todo el país para operar de manera conjunta en la ampliación del acceso al ILE); Red Nacional de Comunicadoras; Red Nacional de Abogadas para el litigio estratégico, Red Nacional de Educadoras, etc. Es decir formas diversas de acción desde el paraguas de la Campaña que acompañan y refuerzan las acciones de cabildeo en el Parlamento Nacional (y los provinciales) para el logro de la ley. Se registra una significativa despenalización social que ha permitido visibilizar la temática tanto desde los agentes políticos como los medios de comunicación. El pañuelo verde, en una resignificación del blanco de las Madres de Plaza de Mayo, invade cualquier acción social y política en todos los ámbitos. El amplio desarrollo de los feminismos populares ha permitido amplificar la demanda a los sectores populares que se reflejan anualmente en los Encuentros Nacionales de Mujeres.

La Campaña articula su demanda como un derecho de autonomía de las mujeres a decidir libremente sobre su cuerpo, y por ende las estrategias reproductivas y no reproductivas de su proyecto vital, como una cuestión de justicia social y deuda de la democracia. Las fundamentaciones a las que refiere se sustentan en el marco de los derechos humanos.

El lema de la campaña educación sexual para decidir, anticonceptivos para no abortar, aborto legal para no morir pone el debate en un sinnúmero de cuestiones. En principio, la importancia que el conjunto de la población, desde edades tempranas, acceda al conocimiento de la sexualidad, al cuidado, al disfrute y al derecho a la información. Anticonceptivos para no abortar supone la libertad y la autonomía de las mujeres sobre su cuerpo frente al deseo y la decisión de no procrear. Para ello, el Estado debe garantizar el acceso y la disposición de todos los métodos anticonceptivos reconocidos oficialmente. Finalmente, aborto legal para no morir significa el acceso a un

aborto legal, seguro y gratuito para no correr riesgos de enfermarse o morir. Tiene importancia rescatar esta consigna que, si bien refiere a una situación trágica, denota una realidad contundente y las cuestiones de salud pública provocan impacto y “credibilidad” en el conjunto de la sociedad. Sin embargo, la decisión de abortar no está ligada solo a la idea de “muerte” sino también a una vida plena cuando las mujeres se apropiaran de sus decisiones y sus cuerpos.

Uruguay

El caso uruguayo fue seleccionado por la particularidad de tratarse de un país que muy tempranamente inicia su proceso de secularización. Data de los primeros años del Siglo XX con la separación iglesia-estado y con un fuerte proceso de laicización. Esto lo diferencia del resto de los países de la región.

La penalización del aborto en Uruguay data del año 1938, a través de la ley n° 9.763 que establece que “el aborto es un delito siempre, salvo en el caso de riesgo de vida de la mujer, y que su pena puede ser atenuada o eximida por el juez ante determinadas causales (violación, honor de la familia, angustia económica y riesgo de vida de la mujer) siempre y cuando haya sido realizado por un médico hasta los tres meses de gestación” (Abracinskas y López Gómez, 2006). La existencia de la ley no ha implicado la real implementación de la misma, tanto en los aspectos positivos como negativos. Así como en la realidad no se atienden los casos de excepción tampoco se han realizado denuncias frente a la indiscutible realidad del aborto clandestino ni ante las complicaciones post aborto que llevan a las mujeres a la asistencia en los hospitales públicos.

Al inicio de la transición democrática alrededor del año 1985, como en los otros países de la región, el tema del aborto comienza a tener una tenue visibilidad pública. En 1989 el Colectivo Feminista Cotidiano Mujer edita un libro “Yo aborto, tú abortas, todos callamos...” que es el puntapié inicial de una serie de estrategias (Sanseviero, 2003). Desde este hito inicial el tema ha estado rondando las acciones del movimiento de mujeres. Entre 1985 y 2004 se han presentado cuatro proyectos de ley para modificar la vigente y como intento de adecuar la realidad a la normativa existente. Todos los intentos han sido

fallidos pero ello permitió que el tema se instalara no solo en la agenda pública sino también en el conjunto de los debates de la ciudadanía.

El debate más inclusivo se realizó en el transcurso del año 2005. Pero como dijéramos anteriormente reconoce un recorrido. En el año 2001 se registra un incremento de muertes maternas en el país, tema que no había sido de la preocupación hasta ese momento. Claramente las razones están vinculadas con la práctica del aborto clandestino en condiciones de inseguridad. El movimiento de mujeres conjuntamente con los profesionales de la salud reacciona inmediatamente creando el grupo Iniciativas Sanitarias para la atención pre y post aborto para la disminución del riesgo.

Por otro lado, al igual que el resto de la región el país sufre el impacto del cambio de paradigma, en parte debido a las estrategias político-económicas de la región, pero también como impacto de las conferencias internacionales. Tiene entonces una alta significación la noción de derechos sexuales y reproductivos como derechos humanos básicos. Bajo estos principios en el año 2002 se elabora un proyecto en el Parlamento Nacional para la atención de la salud reproductiva. La presentación del proyecto produjo un debate público de alta intensidad donde participaron desde los grupos feministas, los profesionales de la salud, los jóvenes, organizaciones sindicales y religiosas, entre otras. El proyecto se sostiene con base en un consenso articulado entre todos los actores intervinientes y la presencia de los medios masivos de comunicación.

La ley es debatida en la Cámara de Diputados en diciembre del 2002 y aprobada por mayoría simple de votos. Dos años después el Senado se expide en contra del proyecto con lo cual no prospera la ley. En relación al aborto, el proyecto planteaba entre otras cosas el derecho de cualquier mujer a interrumpir voluntariamente el embarazo dentro de las 12 semanas de gestación.

Frente al escenario de la denegación de la Cámara de Senadores se abrieron nuevos interrogantes sobre la eficacia o no de las estrategias establecidas y los lineamientos de cómo seguir en la lucha. El tema se instaló en la campaña electoral en el año 2004 que finalmente llevó a la presidencia de la nación al candidato Tabaré Vazquez por el Frente Amplio, una coalición progresista. Se presenta un nuevo proyecto en

el año 2007 que es aprobado en el 2008. El presidente, tal cual lo había dicho en alguna oportunidad, veta los artículos referidos al aborto. Este es un caso de cómo en un país que no está fuertemente impregnado por la relación iglesia-estado igualmente los guardianes de la moral conservadora impiden legislaciones avanzadas que restituyen los derechos violados de las mujeres. (www.artemisa.org)(Da Rocha, Gutiérrez, Rostagnol, 2009).

Sin embargo y en un entorno complejo se presenta un nuevo proyecto de ley -en el cual los derechos de las mujeres están más restringidos que en los anteriores-, y logra ser promulgado en el año 2013.

Como claramente lo refiere Susana Rostagnol (2013:1332) “inmediatamente los grupos opositores -liderados por políticos y “pro-vida”- ponen a correr el mecanismo para derogar la ley mediante un plebiscito; el proceso queda interrumpido porque no logran el apoyo necesario para llevarlo adelante”.

Siguiendo a Rostagnol (2013: 1337) “durante el desarrollo del debate parlamentario, el movimiento de mujeres privilegió el argumento que colocaba el aborto como tema de “salud pública” y de “justicia social”. Esa estrategia le permitió avanzar en alianzas con otros sectores sociales. El corrimiento semántico que va de colocar el aborto como derecho de las mujeres a problema de salud pública, tiene sin duda un efecto político. Los discursos médicos estuvieron presentes sobre todo en los primeros años de este siglo, apegados a los argumentos del aborto como problema de salud pública, siendo central la información sobre las muertes de mujeres por complicaciones post-aborto. Si bien este fue el discurso dominante entre los médicos, hubo contradicciones, y algunos –contrarios a la legalización- postularon la “defensa de la vida”.

Los legisladores contrarios a la legislación no reconocían la posición de la mujer frente a las circunstancias personales, sociales, económicas y de género que la llevan a tomar tal determinación. El desconocimiento de esas realidades permite plantear la cuestión en términos abstractos y de derechos equivalentes con su deslizamiento (argumento de la religión católica por otro lado) hacia la idea de crimen.

A pesar de las condiciones de laicidad del Estado uruguayo la Iglesia Católica activó intensamente contra la ley y muy especialmente en las acciones posteriores de apoyo y convocatoria a votar en el referéndum para la derogación.

Ecuador

Las regulaciones se encuentran en el Art.150 del Código Penal (COIP) vigente desde agosto de 2014. Se plantea penalización para “la mujer que cause su aborto o permita que otro se lo cause y será sancionada con cárcel de seis meses a dos años”. La sanción para un médico es de hasta 7 años. No se sanciona el aborto, según el COIP de Ecuador, si se practica para salvar la vida o preservar la salud de una mujer o si el embarazo es consecuencia de una violación, siempre que la víctima sea una persona con discapacidad mental. (<http://www.elcomercio.com/tendencias/leyes-aborto-endurecen-americalatina.html>). Por otro lado desde la Constitución se instituye “el origen de la vida desde la concepción”.

El debate por la modificación del código penal en Ecuador se inició en el año 2014, con un planteo de múltiples modificaciones. La cuestión del aborto se instaló en un punto de rispideces muy potentes entre el Estado, legisladores/as y el movimiento de mujeres.

La demanda del movimiento de mujeres pivotó en señalar la importancia de despenalizar la interrupción voluntaria del embarazo. Ello produjo enormes rechazos en un país con un fuerte sesgo conservador con un peso importante de la Iglesia Católica que plantea la lucha por la vida en los términos que desarrollamos anteriormente.

El escenario más complejo se planteó cuando el presidente Rafael Correa fuertemente alineado con los principios de la Iglesia amenazó con renunciar si prosperaba la legislación permisiva sobre el aborto.

Ante la situación amenazante, el movimiento feminista redobló sus estrategias: en un caso frente al cambio de guardia presidencial y en otro en la propia Asamblea Nacional donde, al finalizar el discurso presidencial, se quitaron las camisetas y los corpiños en demanda de la libre decisión sobre el propio cuerpo que involucraba el derecho al aborto.

La clase política por otro lado, está alineada en términos generales en contra del derecho de las mujeres a su autónoma decisión e incluso una diputada de la línea oficial Paola Pabón que apoyaba, bajó sus banderas para no producir quiebres en el bloque legislativo. Una vez más como tantas y en tantos países, la “obediencia debida” cumplió su cometido.

Los argumentos de la demanda, como en casi toda la región se centran en la problemática de salud

pública y la cuestión de la mortalidad materna por abortos clandestinos y en condiciones de inseguridad.

La propuesta del movimiento feminista no tuvo eco pero sin embargo algo parece haber despertado en la sociedad en su conjunto. De un aparente desentendimiento e invisibilización, los debates comienzan a producir grietas en los sectores juveniles que no aceptan los criterios partidarios y de vasallaje a la iglesia de los/as representantes.

Colombia

Colombia es un país que tiene una de las leyes más restrictivas del mundo. Los intentos por despenalizar el aborto han recorrido un largo camino que se inicia alrededor del año 1975. Ninguna de las propuestas en el campo legislativo ha logrado prosperar por el fuerte impacto del fundamentalismo católico, las acciones que desarrollan y el espacio significativo que le otorgan a las mismas los medios de comunicación masiva. Este recorrido se inscribe en una institucionalidad que recién en el año 1991 logra dictar una constitución donde se explicita la separación de la Iglesia y el Estado, o sea la conformación legal de un estado laico. Sobre este tema se expidieron formulando acciones judiciales tanto la Jerarquía Católica como los grupos activistas pertenecientes a la misma.

El aborto es reconocido oficialmente como la tercera causa de muerte materna. En relación a la mortalidad materna por causa de aborto en condiciones de ilegalidad no se diferencia sustantivamente del resto de la región. En Colombia se practican más de 300.000 abortos al año, la mayoría clandestinos, sin condiciones médicas ni higiénicas, por lo que muchas mujeres que se someten a ese procedimiento mueren.

Por otro lado, es un país que tiene una larga tradición del movimiento de mujeres quienes fueron pioneras en la región en la organización de clínicas que ofrecían servicios integrales de “salud sexual y reproductiva para las mujeres incluidos los servicios de alta calidad en casos de aborto incompleto” (Posadas, 2004). Un caso paradigmático fue la clínica “Salud Mujer” de la ciudad de Medellín donde debido a fuertes amenazas contra la vida de las organizadoras fue clausurada. Hay fundadas sospechas que el Obispo de la Ciudad tuvo una gran injerencia en esta acción. Además se organiza tempranamente la organización

Profamilia que otorga anticoncepción y realiza abortos.

A pesar de esta larga tradición no había posibilidades de lograr avances en el campo legislativo para lograr la despenalización en algunas circunstancias como violación, riesgo de vida de la madre, etc.

El movimiento de mujeres, con contradicciones internas, ha desarrollado acciones en diversos campos como: trabajo educativo con mujeres de sectores populares, capacitación a funcionarios/as públicos, asesoría y apoyo a los integrantes de la Asamblea Nacional Constituyente, trabajo conjunto con el mundo académico, intervenciones en los diversos medios de comunicación y como mencioné anteriormente, provisión de servicios alternativos de salud sexual y reproductiva, incluida la atención del aborto incompleto (Posadas, 2004:33). Es importante dejar referencia del trabajo del movimiento de mujeres tanto con las diversidades étnicas como sexuales, así como en las discusiones sobre la paz en un país donde, atravesado por años de guerra y violencia, la violación de los derechos sexuales y reproductivos adquiere una dimensión superlativa.

Alrededor del año 2000 se estableció una nueva estrategia para llevar a cabo una demanda a la Corte. El proyecto denominado LAICIA (Litigio de Alto Impacto en Colombia: la inconstitucionalidad del aborto) suponía, a partir de un estudio minucioso de las condiciones legales nacionales e internacionales en la problemática del aborto que se contaba con excelentes condiciones para lograr la liberalización del aborto en casos extremos. Esta estrategia se sustentaba en tres razones fundamentales: la eficiencia procesal del procedimiento control constitucional abstracto, el cambio hermenéutico de la Corte, el valor jurídico de las decisiones constitucionales y los argumentos existentes en el derecho internacional y la recepción de éstos en la jurisprudencia constitucional.

El 14 de abril de 2005 la Dra. Mónica Roa presentó una demanda de inexecutable del art. 122 de la Ley 599 del año 2000 que planteaba: “Ley 599 del 2000, “por la cual se expide el Código Penal”. El Congreso de la República de Colombia decreta: Libro Segundo, Título I: Delitos contra la vida y la integridad personal; Capítulo Cuarto, art. 122: “La mujer que causare un aborto o permitiere que otro se lo cause incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3)

años. A la misma sanción estará sujeto quien, con el consentimiento de la mujer, realice conducta prevista en el inciso anterior ante la Corte Constitucional, pidiéndole que declarara que la total penalización del aborto viola la Constitución por implicar graves vulneraciones a los derechos de las mujeres (Roa M. 2006).

Catalogar el aborto como un delito no ha demostrado persuadir a las mujeres que quieren o necesitan interrumpir un embarazo. Las condiciones de ilegalidad solo llevan a desarrollar procedimientos inseguros que ponen en peligro su vida. Por tal razón, el Ministerio de Protección Social hizo esta afirmación en uno de los conceptos que envió a la Corte Constitucional: la penalización del aborto no salva fetos, pero sí mata mujeres.

La primera y más importante de todas las consecuencias de la autonomía y las libertades individuales consiste en que los asuntos que atañen sólo a la persona deben decidirlos únicamente ellas, pues de lo contrario se le arrebataría su condición ética, se la reduciría a su condición de objeto, se la cosificaría, se la convertiría en medio para los fines que por fuera de ella otros eligen (el Estado, la Iglesia, grupos de la sociedad civil organizada, la familia, etc.).

La Constitución de 1991 reconoce la autonomía de la persona. La decisión de una mujer de interrumpir un embarazo no deseado tiene que ver con su integridad y con la libertad de decidir sobre su propio cuerpo. La total penalización del aborto viola los derechos fundamentales a la dignidad, a la autonomía reproductiva y al libre desarrollo de la personalidad, a la igualdad y a estar libre de discriminación, a la vida, a la salud y a la integridad, a estar libre de tratos crueles, inhumanos y degradantes, así como a la libertad de cultos y de conciencia.

La estrategia del grupo se centró en varias aristas: lo jurídico específicamente apoyado con campañas en los medios masivos de comunicación y sobre todo en la articulación de redes, nuevas modalidades de los movimientos sociales, donde participaron en diferentes espacios todos los actores y grupos sociales que se sintieran identificados con la demanda.

Finalmente la Corte Constitucional se expidió el 10 de mayo del 2006 sobre la despenalización del aborto en tres casos especiales. No se incurrirá en

delito cuando la continuación del embarazo constituye peligro para la vida o salud a la mujer y este dictamen esté certificado por un médico; cuando exista grave malformación en el feto que haga inviable la vida de la madre y cuando el embarazo sea resultado de una violación denunciada, acceso carnal violento, acto sexual, inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado sin consentimiento. De esta manera las penas a prisión que contempla el Código Penal que oscilan entre uno y tres años para la mujer que se practique el aborto, y de cuatro a 10 años para quien cause el aborto sin consentimiento quedan eliminadas en los casos mencionados.

De igual manera, la Corte declaró inexecutable la expresión o de mujer de 14 años, consagrada en el artículo 123 de Código Penal que destaca el aborto sin consentimiento que se puede causar en una menor de 14 años. Similar decisión adoptó frente al artículo 124 del Código Penal que establece reducción en las penas cuando el aborto se practica como consecuencia de actos sexuales sin consentimiento.

Por su parte, luego de conocer el fallo, el presidente de la República Álvaro Uribe, dijo que “el Gobierno es respetuoso de las decisiones de la Corte”. “Nos parece lamentable este fallo. Nosotros siempre hemos considerado que ninguna de estas tres razones justifica la eliminación de un niño. Seguiremos defendiendo la vida del niño, la vida de la madre, y la inmoralidad del aborto,” expreso el presidente de la Conferencia Episcopal, monseñor Luis Augusto Castro.

La estrategia colombiana puso el eje en la acción jurídica y el resultado positivo permite pensar en que efectivamente sea aplicada la histórica decisión de la Corte. A once años de la determinación efectivamente ha permitido avanzar en el acceso por causales pero sigue aún pendiente la legalización.

IV. Algunas consideraciones generales

Las luchas por el derecho al aborto legal han recorrido caminos diferentes, en los países centrales y en la región latinoamericana. Sin embargo el movimiento de mujeres ha sido un actor ineludible, y en algunos casos, único en el reclamo incesante de esta demanda que se articula sobre la base de pensar la lógica del poder aplicada sobre el cuerpo de las mujeres como un terreno de lucha.

La negación de este derecho constituye un acto de violencia sobre el cuerpo de las mujeres. La imposibilidad de decidir sobre las pautas reproductivas sugiere un cercenamiento a los proyectos de vida, al ejercicio pleno de la libertad. Numerosas investigaciones sugieren el plus de violencia que es aplicado sobre las mujeres en innumerables situaciones. La imposibilidad de acceder en condiciones seguras a un aborto se inscribe en esa lógica, por el riesgo de vida y el daño subjetivo que implica la situación de clandestinidad.

No hay ejercicio de los derechos humanos sin la posibilidad de decidir libremente sobre el cuerpo del mismo modo que no hay libertad sobre el cuerpo si no son consolidados los derechos sociales, económicos, políticos y culturales que lo hacen posible. Por otro lado, se trata de una situación injusta lo que implica violentar la buena vida, como acuñaran los clásicos de la filosofía, de cada una de las mujeres que se ven sometidas a estrategias complejas y acciones arbitrarias para poder llevar a cabo sus decisiones.

La demanda por los derechos sexuales y reproductivos sugieren, como bien refieren Sonia Correa y Rosalind Petchesky (1994), condiciones habilitantes para ser ejercidos. En los países de la región esto implica una lucha política descentrada del sujeto mujer para situarlo en el concepto de ciudadano/a que involucra luchas por demandas económicas y sociales que no son posibles para el conjunto de la ciudadanía “igual” en condiciones de crisis extrema. Esto sugiere, como lo refiere Rebecca Cook (citado en Rodríguez M, 1997) el criterio de inescindibilidad de los derechos: no existen de primer y segundo orden, sino que todos ellos deben ser conseguidos, como derechos humanos, en un mismo proceso de ciudadanía.

Muchas veces se ha explicitado que entre derechos iguales o equivalentes decide la violencia. Esto es muy claro en la situación del aborto cuando se contraponen el derecho del por nacer al derecho de la madre: la imposibilidad de formular consensos queda de manifiesto cuando se interpela en igual nivel (interpelación moral) a sujetos de derechos claramente diferenciales.

Las luchas por la legalización del aborto asumieron el carácter de defensa de la vida de las mujeres, para las que – dadas las condiciones en que se lo practicaban – podía significar la muerte,

la enfermedad crónica y la sanción legal. Los movimientos por la legalización del aborto estuvieron asociados permanentemente a la legalización de la anticoncepción, ya que el aborto era uno de los métodos más utilizados para regular la fecundidad. “Anticonceptivos para no abortar, aborto legal para no morir” sintetiza la asociación indisoluble de la demanda y la lucha que sitúa a las mujeres en un punto de profunda conflictividad a la hora de decidir sobre su propio cuerpo.

Rosalind Petchesky (1997) plantea que las feministas transformaron el discurso del aborto en un “concepto mucho más amplio que denota el derecho humano de las mujeres a la autodeterminación sobre su propia fertilidad, maternidad y los usos de sus cuerpos: métodos seguros y servicios de buena calidad”. El ejercicio de un derecho no es exclusivamente una decisión individual aislada, sino que existen ciertos factores que condicionan dicho ejercicio, tales como la situación socioeconómica, las legitimaciones sociales, culturales e institucionales acerca de la reproducción (Durand y Gutiérrez, 1998).

En la región latinoamericana, como fue desarrollado anteriormente, las luchas por el aborto legal han tenido momentos de auges y otros de profundo retroceso. En general acompañan los vaivenes de la política y la posibilidad de incrementar el ejercicio de la ciudadanía.

El eje del debate se centró entre quienes consideran que no se puede intervenir artificialmente para poner fin a una vida embrionaria y quienes consideran que en determinadas circunstancias la intervención está plenamente justificada. Por otro lado, la interpretación del feto como un sujeto moral desde el mismo momento de la concepción o la idea de que un sujeto es una “construcción” que incluye lo biológico, lo social, lo moral y la decisión acerca de cómo, cuándo y en qué condiciones (subjetivas y materiales) tener un hijo. La denominación “hijo/a” implica un acto de decisión voluntaria y de adopción por parte de una mujer que decide transformarse en madre. La interpretación del movimiento de mujeres localiza el debate en el “cuerpo de la mujer”, tradicional espacio de ejercicio del poder patriarcal, privilegiando su condición de personas (sobre la carencia de la misma en el feto) y reinstalando la autonomía de aquéllas al plantear el derecho fundamental a decidir sobre su propio cuerpo.

En eso consiste la diferencia en la interpretación del “Derecho a la vida”, todos están a favor de la vida, la cuestión reside en debatir acerca de que “vida” se está hablando. Estas diferencias, de neto corte fundamentalista en el caso de la Iglesia Católica, han llevado a debates virulentos y en muchos contextos culturales a enfrentamientos violentos.

Este punto instala un debate crucial con la Iglesia Católica, que es la pregunta de cómo es posible pasar, aceptando el argumento católico, del reconocimiento de la vitalidad del feto, en tanto que embrión de persona, a la tesis que el feto es, efectivamente una persona lo que supone una afirmación moral que no se condice con el reconocimiento de la vida del por nacer (Fernández Buey, 2000). De aquí se deriva uno de los argumentos fuertes del movimiento de mujeres no se puede imponer “jurídicamente a todos su propia ley moral” (Fernández Buey, 2000).

El aborto es el derecho a decidir sobre el propio cuerpo en total libertad implicando mucho más que el hecho de interrumpir un proceso de gestación: significa recuperar el cuerpo de las mujeres para su autonomía y hacer justicia en un modelo democrático que supone la inclusión.

Los derechos son expresión de las prácticas sociales y a su vez las prácticas van delineando identidades que se transforman en quienes demandan titularidad de derechos al Estado. Es un conjunto discursivo que marca los límites de lo bueno y lo malo, lo que hace a una sociedad “justa” o no, lo que respeta o viola la dignidad y la integridad de las personas. Es en última instancia el discurso que “regula” las relaciones sociedad civil y Estado (Figueroa, 2000).

Los casos elegidos intentan ser paradigmáticos de diferentes estrategias. Sin embargo observamos que contienen algunos elementos en común: se inician en los períodos de democratización, están al vaivén de las intervenciones de la iglesia católica y los grupos conservadores, son liderados por el movimiento de mujeres y en algunos casos articulan alianzas con otros movimientos o grupos sociales, establecen estrategias variadas en función de las condiciones de posibilidad del momento histórico de cada país en relación al Poder Ejecutivo, al legislativo y al Judicial.

¿Qué significaciones tiene el aborto en el contexto político/social para que se exprese tan compacta resistencia?

El aborto re significa el empoderamiento de las mujeres y pone en crisis la idea heteropatriarcal de la maternidad como destino para ellas. Es un acontecimiento, que sucede en el cuerpo y que pone en tensión múltiples y complejas decisiones. Si bien el embarazo no buscado significa una situación crítica que compromete la subjetividad, suponer que la interrupción del mismo afecta de manera irreversible la vida de las mujeres es una simplificación: a veces resulta traumática y otras (la mayoría) un alivio frente a una situación inesperada.

Las luchas por el aborto legal se inscriben dentro de ese orden subversivo que revierte la lógica patriarcal. Poder y sexualidad atraviesan las prácticas y las reflexiones sobre el género y aun son percibidos como los “bárbaros” del poeta Konstantin Kavafis que, si bien están riesgosamente al acecho, pueden servir para articular sentidos al pensamiento progresista. Acerca de estos riesgos la teoría de los géneros y las luchas de los movimientos de mujeres y feministas proveen algunos elementos de vigilancia permanente.

Bibliografía

- ABRACINSKAS, Lilian. Alejandra López Gómez (2006). “Análisis feminista del debate social sobre el aborto en Uruguay. Un tema de agenda democrática” en Checa S. (comp.) *Realidades y coyunturas del aborto. Entre el derecho y la necesidad* (Buenos Aires, Paidós).
- ANZORENA C. y ZURBRIGGEN R. (2013). “Trazos de una experiencia de articulación federal y plural por la autonomía de las mujeres: la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito en Argentina”. En Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito, *El aborto como derecho de las mujeres. Otra historia es posible*, (Buenos Aires, Editorial Herramienta).
- BALTAZAR da Rocha, María Isabel. ROSTAGNOL, Susana. GUTIÉRREZ, María Alicia (2009). “Aborto y Parlamento: un estudio sobre Brasil, Uruguay y Argentina”. En *Revista Brasileira de Estudos de População*, Vol.26, Nº 2, pp.219-236, Sao Paulo, Julio/ Diciembre.
- BARZELATTO, Jose. FAÚNDES, Anibal (2005). *El drama del aborto. En busca de un consenso* (Bogotá, Tercer Mundo Editores).
- CORREAS. PETCHESKY, Rosalind (1994). “Reproductive and Sexual Rights: a feminist perspective”. En: Sen, G., Germain A. Y Chen, L.C., eds., *Population Policies Reconsidered Health, Empowerment and Rights* (Boston Harvard University Press).
- CHANETON, July. VACAREZZA, Nayla (2011). *La intemperie y lo intempestivo. Experiencias del aborto voluntario en el relato de mujeres y varones* (Buenos Aires, Marea Editorial).
- CHECA, Susana. ROSENBERG, Martha (1996). *Aborto hospitalizado. Una cuestión de derechos reproductivos* (Buenos Aires, Ediciones El Cielo por Asalto).
- CHIAROTTI, Susana. (1997). “El embarazo forzado y el aborto terapéutico en el marco de los derechos humanos.” En: *Aborto No Punible* (Buenos Aires, Foro por los Derechos Reproductivos).
- DURAND, Teresa. GUTIÉRREZ, María Alicia (1998). “Tras las huellas de un provenir incierto: del aborto a los derechos sexuales y reproductivos”. En: *Avances en la investigación social en salud reproductiva y sexualidad* (Buenos Aires, AEPA, CEDES, CENEP).
- FEDIRICI, Silvia. (2011) *Calibán y la Bruja. Mujeres, cuerpo y acumulación originaria*. (Buenos Aires, Editorial Tinta Limón).
- FERNÁNDEZ, Buey. (2000). *Ética y Filosofía política* (Barcelona, Edicions Bellaterra).
- FIGUEROA, Guíllerm. (2001). *Elementos para un análisis ético de la reproducción*. (México, Programa Universitario de Investigación en Salud, PUEG).
- GUTIÉRREZ, María Alicia. ROSTAGNOL, Susana (2013). “¿Cuerpo ausente u omnipresente? Demandas y debates en torno al aborto en Argentina y Uruguay”. En: Muñiz García, Elsa y List Reyes, Mauricio (Coord.), *Memorias del VI Congreso Internacional de Ciencias, Artes y Humanidades “El Cuerpo Descifrado”, La ciencia y la tecnología en las prácticas corporales*, pp.1328-1342, (México DF, Universidad Autónoma Metropolitana).
- GUTIÉRREZ, María Alicia (2003). “Silencios y susurros: la cuestión de la anticoncepción y el aborto”. En: *Revista Jurídica Universidad Interamericana de Puerto Rico. Facultad de Derecho* (San Juan de Puerto Rico, Vol. XXXVIII, Número 1, Septiembre/Diciembre).
- PETCHESKY, Rosalind. (1997). “Power and Pleasure Go Together-Brazen Proposals for a New Millenium” (Londres, Reproductive Health Matters,10).
- POSADAS, Carmen (2004). “Derechos sexuales y reproductivos en Colombia: abrirse paso entre las fuerzas fundamentalistas, las violencias y la guerra”. En: *Diálogos Sur- Sur sobre religión, derechos y salud sexual y reproductiva: los casos de Argentina, Colombia, Chile y Perú* (Santiago de Chile, Universidad Academia de Humanismo Cristiano).

PRECIADO, Paul. (2008). *Testo Yonqui* (Madrid, Ed Espasa Calpe).

ROA, Mónica (2006). “**El proyecto LAICIA (Litigio de Alto Impacto en Colombia: la Inconstitucionalidad del aborto)**”. En: Checa S. (comp.) *Realidades y coyunturas del aborto. Entre el derecho y la necesidad* (Buenos Aires, Paidós).

RODRIGUEZ, Marcela. (1997). “**La situación legal de los derechos sexuales y reproductivos en Argentina**”. En: *Nuestros cuerpos, nuestras vidas. Propuestas para la promoción de los derechos sexuales y reproductivos*. (Buenos Aires, Foro por los Derechos Reproductivos).

SANSEVIERO, Rafael (2003). *Condena, tolerancia y negación. El aborto en Uruguay*. (Montevideo, Centro Internacional e información para la paz).

VALCUENDE del Rio, José María. (2006) “**De la heterosexualidad a la ciudadanía**”. AIBR Revista de Antropología Iberoamericana, *Ed. Electrónica* Volumen 1, Número 1. Enero-Febrero Pp. 125-142 (Madrid, Antropólogos Iberoamericanos en Red).

DATA DE SUBMISSÃO: 13/09/2016

DATA DE ACEITE: 09/10/2016